PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00284

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a memorial contentivo de transacción celebrada entre las partes y allegada a correo electrónico asignado a esta agencia judicial.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 31 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Treinta y uno (31) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, correo electrónico con el que el Dr. JOSE CASTILLO GLEN, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allega contrato de transacción celebrado entre las partes, el cual con arraigo en lo preceptuado por el artículo 312 del C.G.P., que en su inciso segundo, establece: "… Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción, en este caso se dará traslado a las otras partes por tres (3) días…", ordenará esta agencia judicial correr traslado a la parte demandada del documento de transacción allegado por el memorialista a fin de que se pronuncie en dicho sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo de referencia, a fin de que se pronuncie respecto al documento de transacción presentado por el apoderado judicial por el profesional del derecho Dr. JOSE CASTILLO GLEN y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE